



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00358-00.

Revisado el expediente virtual, se vislumbra que, a pesar de que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remitió el competente mensaje de datos, en aras de comunicar a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO que se decretó, como medio de respaldo, el avalúo del bien raíz aquí comprometido, solicitando la designación del respectivo experto (auto de 29 de octubre de 2020), tal nombramiento y el cometido encomendado de ninguna manera se han materializado por parte de la institución destinataria.

Puestas en ese orden las cosas, **se ordena que se libre nuevamente el correspondiente oficio virtual con destino al correo electrónico establecido en el citado proveído y al que aparece inscrito en el pertinente certificado de existencia y representación legal.**

Una vez adelantada tal actividad y vencido el intervalo concedido para que la organización destinataria cumpla la carga impuesta, **devuélvase el expediente a la Agencia Jurisdiccional**, en aras de proferir las determinaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**58beebcefea29ec475f6ae51dcedf3bdc89580e5eb48381a8405f58edd1400
3f**

Documento generado en 28/04/2021 10:08:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**